

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 237 Jueves 2 de octubre de 2025 Sec. V-B. Pág. 56131

## V. Anuncios

# **B.** Otros anuncios oficiales

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

**35403** Extracto de la Resolución de 30 de septiembre de 2025 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca el Concurso Nacional «Una Constitución para todos» correspondiente al año 2025.

BDNS(Identif.):859774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859774)

Primero. Objeto.

El objeto de estos premios es el reconocimiento al alumnado de los centros docentes españoles que impartan enseñanzas no universitarias del sistema educativo que desarrollen trabajos sobre la Constitución Española. Se trata de estimular y promover en el alumnado la reflexión acerca del valor, la importancia y el papel que juega en la vida cotidiana nuestra Constitución.

Segundo. Modalidades.

Modalidad A. 1º y 2º curso de Educación Primaria.

Modalidad B. 3°, 4°, 5° y 6° curso de Educación Primaria.

Modalidad C. Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, Educación especial y Educación Adultos.

Modalidad D. Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio.

Modalidad E. Enseñanzas de Régimen Especial y Ciclos Formativos de Grado Superior.

Se convoca un premio por modalidad y formato.

Tercero. Formatos.

- a) Relatos o poesías.
- b) Proyecto con el lenguaje de programación Scratch.
- c) Un vídeo que siga el formato bibliotráiler.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la presente resolución y por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación.

cve: BOE-B-2025-35403 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 237 Jueves 2 de octubre de 2025 Sec. V-B. Pág. 56132

Quinto. Dotación de los premios.

Se otorgará un diploma acreditativo del conocimiento y significado de la Constitución, y un premio en especie para cada modalidad y formato por un importe máximo de 1.500 euros. En total, se destinarán 22.500 euros a premios en especie.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes aportará, como máximo, la cuantía de 37.500 euros en especie, destinados al alojamiento, viaje y manutención de los/as alumnas/os ganadores acompañados de sus padres/tutores legales y del director/a del centro, para la asistencia a la entrega de premios.

La financiación total del concurso es de 60.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de septiembre de 2025.- El Secretario de Estado de Educación, Abelardo de la Rosa Díaz.

ID: A250045002-1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca el Concurso Nacional «Una

Constitución para todos» correspondiente al año 2025.

La Constitución española, en vigor desde el 29 de diciembre de 1978, es la norma fundamental del

Reino de España, a la que están sujetos los poderes públicos y la ciudadanía española. Garantiza un

Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores del ordenamiento

jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Según el propio mandato constitucional, todos los españoles tienen el deber de conocer, guardar y

hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La Recomendación (2002)12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros

sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática, de fecha 16 de octubre de 2002, señala que la

educación para la ciudadanía democrática es esencial para promover una sociedad libre, tolerante y

justa y que contribuye a defender los valores y principios de la libertad, el pluralismo, los derechos

humanos y el imperio de la ley, que son los fundamentos de la democracia.

En la misma línea, la Ley Orgánica de Educación señala que la educación es el medio más adecuado

para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, libre y crítica, que resulta

indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas. Incide además en sus

principios en la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la

responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto, la

justicia, y la no discriminación.

El artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que el ministerio, sin perjuicio de las

competencias de las comunidades autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con

otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnado, profesorado o

centros escolares.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, he resuelto lo siguiente:

1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL

Primero. Objeto.

El objeto de estos premios es el reconocimiento al alumnado de los centros docentes españoles que impartan enseñanzas no universitarias del sistema educativo que desarrollen trabajos sobre la

Constitución Española. Se trata de estimular y promover en el alumnado la reflexión acerca del valor,

la importancia y el papel que juega en la vida cotidiana nuestra Constitución.

Segundo. Modalidades.

Se podrán presentar los trabajos con arreglo a las siguientes modalidades:

• Modalidad A.- 1º y 2º curso de Educación Primaria.

• Modalidad B.- 3º, 4º, 5º y 6º curso de Educación Primaria.

• Modalidad C.- Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico,

Educación especial y Educación Adultos.

• Modalidad D.- Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio

• Modalidad E.- Enseñanzas de Régimen Especial y Ciclos Formativos de Grado Superior.

Se convoca un premio por modalidad y formato (punto 3 del apartado séptimo).

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la presente resolución y por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de

subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación.

Cuarto. Ámbito de aplicación.

Esta convocatoria está dirigida al alumnado de las etapas incluidas, matriculado en los centros

docentes que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo español.

Quinto. Dotación de los premios

1. Un diploma acreditativo del conocimiento y significado de la Constitución, y un premio en especie

para cada modalidad y formato por un importe máximo de 1.500 euros. En total, se destinarán

22.500,00 euros a premios en especie.

2. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes aportará, como máximo, la cuantía

de 37.500 euros en especie, destinados al alojamiento, viaje y manutención de los/as alumnas/os

ganadores acompañados de sus padres/tutores legales y del director/a del centro, para la asistencia a



la entrega de premios.

3.La financiación total del Concurso, 60.000,00 euros, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.03 del Presupuesto de Gastos del Departamento para 2025.

Sexto. Solicitudes, plazo de presentación, lugar, subsanaciones y notificación.

1. Los/as directores/as de los centros presentarán las solicitudes en la forma siguiente:

2. Se deberá cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática

a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes:

https://sede.ed<u>ucacion.gob.es</u>, sección «Trámites y servicios».

3. El proceso de registro habrá de completarse en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación,

de

Formación Profesional y Deportes. Se utilizará un certificado electrónico de las autoridades

certificación reconocida (https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC).

4. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación necesaria indicada en el apartado séptimo

de la convocatoria.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día

siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6. Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, y según los términos del artículo 68.1

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, se advierten defectos formales de alguno de los documentos exigidos, lo comunicará a los

interesados a través de la plataforma, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para

subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le

tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo

con el artículo 21 de la citada Ley.

7. Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de

notificación por comparecencia electrónica (artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), utilizando los servicios

disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

8. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán

consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes https://sede.educacion.gob.es sección «Trámites y servicios». La lista definitiva

de solicitudes admitidas será publicada en esta dirección electrónica.

9. Asimismo, para cualquier otra información sobre esta convocatoria, los interesados podrán dirigirse

al órgano instructor establecido en el apartado noveno punto 1 de esta resolución.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL

10. Los trabajos se presentarán en castellano.

11. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

#### Séptimo. Requisitos y condiciones de los trabajos.

1. El tema de los trabajos será la «Constitución Española, una Constitución para todos».

2. Todos los trabajos que se presenten se adjuntarán al formulario de solicitud junto con la documentación que sigue:

• Anexo I. Autorización paterna (alumnado menor de edad) o Anexo II (alumnado mayor de edad) para participar en el Concurso «Una constitución para todos», así como para la publicación y difusión de los trabajos premiados.

• Certificación del director/a del Centro, donde conste la aprobación para la participación en esta convocatoria y alumnado participante.

• Copia de la comunicación del centro a su Administración educativa, en la que se notifica su participación en esta convocatoria, a fin de que ésta otorgue el correspondiente permiso de desplazamiento, en caso de resultar premiado algún alumno/a del centro.

3. Podrán presentarse trabajos en los siguientes formatos:

a) Relatos o poesías que deberán cumplir los siguientes requisitos: ocuparán un máximo de 100 líneas, las páginas deberán estar numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado sencillo y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 11 puntos. En cada redacción deberá constar el nombre del alumno/a, el curso educativo y el nombre del centro. Se presentarán en formato PDF y la capacidad máxima será de 5 Mb para cada uno de ellos.

b) Un proyecto con el lenguaje de programación Scratch que deberá cumplir los siguientes

requisitos:

a. Elementos de programación: contendrá al menos algún bloque de programación de las siguientes categorías: movimiento, apariencia, sonidos y eventos.

b. Elementos audiovisuales: contendrá al menos los siguientes elementos:

i. Imágenes: 3 fondos y 4 imágenes entre objetos y disfraces

ii. Sonidos: 1 o más pistas o clips de audio originales o tomadas de la biblioteca de Scratch o cualquier otra fuente.

Para estos proyectos podrán emplearse como referencia y ayuda los recursos de la web https://leer.es/proyectos/scratcheando/





c) Un vídeo —que siga el formato bibliotráiler— y que cumplirá con los requisitos siguientes:

a. Se seguirán los pasos indicados en la <u>guía didáctica propuesta</u> (que se puede consultar en <u>https://leer.es</u>).

b. El vídeo durará entre 30 y 90 segundos, créditos incluidos.

c. Se usarán técnicas como stop motion, dibujos animados, animación por ordenador, etc.

d. El formato de los vídeos puede ser AVI, MP4 o MPEG.

e. El proyecto podrá incluir medidas de atención a la diversidad como la transcripción y subtítulos.

4. Los trabajos serán individuales.

5. Solo se puede presentar un trabajo por alumno/a.

6. Cada centro podrá presentar, como máximo, un trabajo por cada formato (de los especificados en el punto 3 de este apartado séptimo), en cada una de las modalidades, correspondientes a las etapas educativas impartidas en el centro (modalidades especificadas en el apartado segundo).

#### Octavo. Jurado y Criterios de valoración.

1 Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un jurado de selección que respetará, siempre que sea posible, la composición paritaria de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

El jurado será designado por el titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, y estará compuesto por:

- Un presidente que será un/a representante de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial o persona en quien delegue.

- Un secretario, que será un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.

 Cinco vocales que serán elegidos entre funcionarios de este ministerio que pertenezcan a los cuerpos de maestros, catedráticos y profesores de enseñanza secundaria e inspección educativa.

2. El jurado realizará el análisis y valoración de los trabajos presentados basándose en la aplicación de los criterios técnicos de valoración que atiendan mejor al logro de la finalidad de la convocatoria.

3. Se garantiza siempre la objetividad y transparencia de su aplicación en el proceso de selección.

4. Para la concesión de los premios, en cualquiera de sus modalidades, se valorará que los trabajos recojan los principios de la Constitución Española y se tendrán en cuenta los siguientes criterios de





valoración (puntuación global máxima 100 puntos):

• Inspiración en los valores fundamentales de nuestra Constitución. (40 puntos)

· Orden y capacidad de razonamiento en la redacción textual u orden, estructura y

presentación en los formatos gráficos. (20 puntos)

· Precisión sintáctica y ortográfica de los formatos textuales, y precisión de la estructura

narrativa en los formatos audiovisuales (20 puntos)

Originalidad y creatividad en el relato, poesía o proyecto audiovisual (20 puntos)

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento para la concesión de los premios será la Subdirección

General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa. Los premios serán concedidos de acuerdo

con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el

procedimiento de concurrencia competitiva.

2. Una vez valoradas y examinadas las solicitudes admitidas, el jurado emitirá un informe en el que se

concretará el resultado de la evaluación, que se recogerá en el acta correspondiente, pudiendo

declararse algunos premios desiertos. A la vista del informe y del expediente, el órgano instructor

formulará la propuesta de resolución que se elevará a la Secretaría de Estado de Educación, que

adjudicará los premios.

3. De acuerdo con el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia

cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni

otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

4. Corresponde al órgano instructor dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para

organizar el proceso y para su desarrollo de acuerdo con la normativa establecida.

5. La concesión de los premios se realizará por Resolución del titular de la Dirección General de

Evaluación y Cooperación Territorial quien, por delegación de la Secretaría de Estado de Educación,

de conformidad con lo establecido en la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, resolverá la convocatoria

en el plazo máximo de seis meses, que se contabilizarán a partir del día siguiente a la terminación del

plazo de presentación de solicitudes, debiendo incluir relación de los beneficiarios, así como, en su

caso, la desestimación y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado resolución, se considerará desestimada en

aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto i) de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases

reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.



> 6. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo. Obligaciones de los premiados.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones específicas que tengan que cumplir los premiados, con carácter general quedarán obligados a la aceptación de lo estipulado en la convocatoria. La presentación de la solicitud implica dicha aceptación.

Undécimo. Publicidad y difusión de los premios.

1. Los trabajos que resulten premiados podrán ser publicados o divulgados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellos. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación

a las convocatorias de cualquier trabajo significará que sus autores autorizan su divulgación.

2. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho a la

reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de los trabajos premiados. El autor premiado cederá a título gratuito a favor del Ministerio de Educación, Formación

Profesional y Deportes los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los

derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra premiada.

Cuando los trabajos premiados hayan sido elaborados para su utilización en soporte digital, los

derechos de autor del material del que ostente la titularidad el beneficiario del premio se entenderán

cedidos de forma no exclusiva al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para que

los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia Creative Commons tipo

«by-sa» por tiempo indefinido.

3. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios concedidos por el

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes».

Duodécimo. Protección de datos

7



En el caso de existir datos de carácter personal, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes únicamente tratará dichos datos conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; de igual forma, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en la presente Resolución, ni podrá comunicarlos a otras personas físicas o jurídicas.

En todo caso, para la protección de los datos de carácter personal, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercero. Retirada de documentación.

La documentación presentada de los participantes que no resulten premiados podrá ser retirada en el plazo de seis meses a partir de la finalización del plazo previsto para recurrir la adjudicación de los premios en la sede del órgano instructor del procedimiento de concesión de los mismos. A partir de la citada fecha la documentación que no hubiese sido retirada, será destruida.

Decimocuarto. Incompatibilidades.

Los trabajos deberán ser originales. No podrán participar aquellos trabajos que hubieran sido premiados en otras convocatorias.

Decimoquinto. Normativa aplicable.

En todo lo no dispuesto en esta Resolución serán de aplicación la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, (BOE del 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8





### Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Queda autorizada la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para aplicar, interpretar y desarrollar lo dispuesto en la presente resolución.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución será de aplicación desde el día siguiente al de la publicación de su Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid a fecha de firma electrónica

El Secretario de Estado de Educación

Abelardo de la Rosa Díaz





### ANEXO I

### Autorización paterna

D./Dña					Con	DNI
	Como	padre/madr	e/tutor	legal	del	alumno/a
		, del cent	ro			,
autorizo a su participación en	el Concurso	«Una Constituc	ión para to	odos», así c	como la p	ublicación
y difusión en caso de que el tra	bajo sea pre	miado por parte	e del Minist	terio de Ed	ucación, l	Formación
Profesional y Deportes.						
En a	de		de 20			
Fdo:						





### **ANEXO II**

#### Autorización

D./Dña, mayor de eddad, con DNI
alumno/a del centro, comunico
mi participación en el Concurso «Una Constitución para todos», y autorizo la publicación y difusión
en caso de que el trabajo sea premiado por parte del Ministerio de Educación, Formación
Profesional y Deportes.
En de 20
Edo:

